

Sincelejo, 19 de agosto de 2020

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARÍA.

Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para declarar desierto recurso de apelación. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO

SECRETARIO.



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Sucre, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

RADICADO	2018-00052-00
PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	JANET CRISTINA GONZALEZ Y OTROS
DEMANDADO	CLÍNICA LAS PEÑITAS S.A.S Y OTROS
ASUNTO	DECLARA DESIERTO RECURSO DE APELACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que, el día 4 de marzo de 2020, tuvo lugar audiencia inicial a la que hace referencia el artículo 372 del C.G.P, agotándose cada una de las etapas previstas para dicho trámite, y allí mismo, se interpuso recurso contra el decreto probatorio por la parte demandante. En la diligencia fue concedido el término de 5 días para sufragar las copias de la apelación en el efecto devolutivo, sin que se aportaran las expensas necesarias.

En tal virtud, corresponde declarar desierto el recurso de apelación.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto de 4 de marzo de 2020, de acuerdo con lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS

JUEZ